



República Oriental del Uruguay

Convenios
COLECTIVOS

Grupo 20 - Entidades Gremiales, Sociales y Deportivas

Subgrupo 01 - Entidades deportivas

Aviso N° 332/013 publicado en Diario Oficial el 4/1/2013

IMPO

MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Sr. Eduardo Brenta

DIRECTOR NACIONAL DE TRABAJO
Sr. Luis Romero

CONVENIO. En Montevideo el 19 de diciembre de 2012 **POR UNA PARTE:** el Cr Arturo Servillo y el Sr. Julio Maceiras (por Cámara de Instituciones Deportivas) delegados del sector empresarial y **POR OTRA PARTE:** los Sres. Ernesto Costa, Gabriel García, Ernesto Barceló y Rodney Franco delegados de los trabajadores y Manuel Sosa (por FUECYS) acuerdan la celebración del siguiente convenio colectivo que regulará las condiciones de trabajo del Grupo 20 "Entidades Gremiales, Sociales y Deportivas" subgrupo 01 "Entidades Deportivas", en los siguientes términos:

PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes El presente acuerdo regirá por el período comprendido entre el 1° de enero de 2013 y el 30 de junio de 2013 ajustando los salarios el 1ero de enero de 2013.

SEGUNDO: Ámbito de aplicación Sus normas tendrán carácter nacional y abarcarán a todo el personal dependiente de las instituciones que componen el sector.

TERCERO: Ajuste del 1° de enero de 2013 Todos los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2012 ajustarán **5.35% (cinco con treinta y cinco por ciento)** producto de la acumulación de los siguientes ítems:

- i) Inflación proyectada: 2,5% (centro del rango meta de inflación definida por el BCU para el período 1° de enero de 2013 a 30 de junio de 2013).
- ii) Correctivo de inflación prevista en el convenio anterior: 0.73% (el cálculo se hizo proyectando para el mes de diciembre una inflación de 0.18 %).
- iii) Crecimiento de salario real: 1.98% por concepto de variación esperada para el PBI para el semestre comprendido entre el 1/1/2013 y el 30/6/2013.
- iv) Correctivo del PBI previsto en el convenio anterior: 0.05%

CUARTO: Correctivos finales El 30 de junio de 2013 se deberá comparar la inflación real del período 1/1/2013 a 30/6/2013 en relación a la inflación que se estimó para igual período. El resultado se considerará en oportunidad de negociar el acuerdo que regirá a partir del 1° de julio de 2013. Igualmente se corregirá el PBI.

QUINTO: Salarios mínimos Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo tercero los salarios mínimos nominales mensuales por carga horaria de 44 horas semanales a partir del 1ero de enero de 2013 serán:

NIVEL 1	Peón limpiador. Ascensorista. Canchero 2a. Mucama. Canastero. Mensajero	\$ 11.120
NIVEL 2	Peón 1a. Auxiliar servicios. Mozo/Camarero. Peón de cocina. Sereno Utilero. Equipier. Auxiliar vestuario de 2a. Canchero de 1a. Auxiliar de 3a Cajero de 3a. Telefonista. Auxiliar de ropería. Auxiliar juegos de salón	\$ 12.119
NIVEL 3	Medio oficial de mantenimiento. Jardinero. Auxiliar de vestuario de 1a Ayudante de cocina. Chofer. Auxiliar de 2a. Cajero de 2a. Recepcionista Portero Auxiliar de contaduría de 2a. Auxiliar de biblioteca	\$ 13.241
NIVEL 4	Oficiales. Supervisor de canchas. Auxiliar de 1a. Secretario. Cajero de 1a. Cobrador. Operador computación de 2a. Oficial de mantenimiento	\$ 14.657
NIVEL 5	Foguista/ Valvulista. Supervisor de vigilancia. Supervisor de mozos y mucamos. Supervisor de vestuario. Supervisor de limpieza. Cocinero de 2a. Secretario bilingüe. Auxiliar contaduría de 1a. Operador computación de 1a.....	\$ 16.377
NIVEL 6	Electrónico. Supervisor de conserjería. Supervisor de cocina. Supervisor de mantenimiento. Capataz.	

	Bibliotecólogo. Secretario de dirección; programador Operador de centro de cómputos	\$ 18.147
NIVEL 7	Supervisor. Encargado de secretaria. Analista.....	\$ 20.444
DOCENTES Y ENTRENADORES (Salarios por hora)		
NIVEL 1	Guardavidas.....	\$ 132,64
NIVEL 2	Idóneo.....	\$ 147,62
NIVEL 3	Técnico deportivo. Egresado de educación física.....	\$ 160,46
NIVEL 4	Profesor de educación física	\$ 173,29
CATEGORIAS NAUTICAS		
	Peón	\$ 12.837
	Medio Oficial	\$ 16.893
	Oficial	\$ 21.397
	Encargado.....	\$ 27.029
Supervisores		
	Oficial del día	\$ 33.788
	Contramaestre	\$ 38.293
Escuela náutica (salarios por hora)		
	Idóneo.....	\$ 149,76
	Instructor.....	\$ 158,32
	Entrenador	\$ 179,72
EDUCACION INICIAL		
	Maestro.....	\$ 32.699
	Educador.....	\$ 27.838
	Auxiliar docente.....	\$ 24.567
	Tallerista.....	\$ 27.838
RECREACION (salarios por hora)		
	Recreador	\$ 109,99
	Idóneo en recreación.....	\$ 87,99

SEXTO: Comisión.- Se crea una comisión de carácter bipartito para analizar la inclusión en el próximo convenio de cláusulas de género y equidad; categorías del Sector y condiciones de trabajo de los docentes. Dicha comisión se instalará en la primera semana de abril y deberá finalizar su actuación antes del 30 de junio de 2013. Para el caso de que las negociaciones bipartitas se dificulten, cualquiera de las partes podrán solicitar la participación de los delegados del Ministerio de Trabajo a fin de facilitar la obtención de acuerdos.

SEPTIMO: Cláusula de salvaguarda.- Cualquier variación extraordinaria en la evolución del tipo de cambio, en el PBI o en el índice de precios al consumo, determinará la inmediata convocatoria de los representantes de este subgrupo, para estudiar su repercusión en la continuación del presente convenio.

OCTAVO: Los trabajadores no harán ninguna medida gremial por temas determinados en este convenio.

Las partes otorgan y suscriben el presente en lugar y fecha indicados en ocho ejemplares de un mismo tenor.

Cr Arturo Servillo y Sr. Julio Maceiras; Sres. Ernesto Costa; Gabriel Garcia; Ernesto Barceló; Rodney Franco y Manuel Sosa.